

**REPUBLICA DE CHILE**  
Ministerio de Justicia  
Defensoría Penal Pública  
Defensoría Regional de Valparaíso

**APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO PARA  
FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORÍA  
LOCAL DE QUILLOTA**

23 OCT. 2006

Valparaíso, 4196

Resolución Exenta N°

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 19.718, orgánica de la Defensoría Penal Pública; la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1043 de fecha 5 de mayo de 2005, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 29 de diciembre de 2005, que autoriza el presupuesto a la Defensoría Regional de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad que tiene la Defensoría Penal Pública de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota.

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 06 de octubre de 2006, para funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota celebrado entre la Defensoría Penal Pública de Valparaíso y doña Eloisa Donaire Cisternas, Rut: 7.342.620-0, cuyo texto se adjunta formando parte de la presente Resolución.

**IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente contrato, a la asignación 22-09-002 del presupuesto vigente de la Defensoría Regional de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE DEFENSOR NACIONAL.**

  
  
**EDUARDO MORALES ESPINOSA**  
**DEFENSOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

ODA/CFM/SUP/AS/jcs

Distribución:

DAR (Encargada de Administración)

Archivo

Oficina de Partes

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

Y

**ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**

En Valparaíso, a 6 de octubre de 2006, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso (S), don **MARCOS SCHMITT MAGASICH**, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle O'higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante la Defensoría o el arrendatario y doña **ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**, soltera, rentista, cédula nacional de identidad N° 7.342.620-0 domiciliado en calle Pudeto N° 703 de Quillota, en adelante la arrendadora, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Blanco N° 280 de la comuna de Quillota, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 811, bajo el número 839 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2005.

**SEGUNDO:** Por este acto, la arrendadora entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble identificado en la cláusula anterior, donde funcionará la Defensoría Local de Quillota, en la V Región.

**TERCERO:** La renta mensual del arrendamiento ascenderá a \$480.000 pesos mensuales, cuyo valor se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

El pago del arrendamiento se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes en dependencias de "Propiedades A & M Ltda.", quien para estos efectos representará al arrendador, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de octubre de 2006 y tendrá una duración de un año, renovándose sucesiva y automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación al término del periodo pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

**QUINTO:** El arrendador declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado y que se

entrega con todas las cuentas por los servicios básicos íntegramente pagadas.

**SEXTO:** El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y otros.

**SEPTIMO:** El arrendatario no podrá ceder, ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato sin autorización previa y escrita del arrendador.

**OCTAVO:** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

**NOVENO:** El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

**DÉCIMO:** El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios, muebles.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto, la Defensoría entrega a la arrendadora la cantidad de \$480.000 pesos para los efectos de la constitución del mes de garantía, cuyo objeto es caucionar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de arrendamiento,

Dicha garantía será devuelta a la Defensoría, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros causados al inmueble y que sean imputables al arrendatario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Marcos Schmitt Magasich para representar al Defensor Regional de Valparaíso, consta en Resolución Exenta N° 1675 de fecha 26 de octubre de 2004.

**DÉCIMO CUARTO:** Por este acto la arrendadora confiere mandato a "Propiedades A & M Ltda.", representada por don Claudio Ayala Gallardo Rut: 8.483.794-6 para que en su nombre y representación reciba el monto mensual del arrendamiento en las

7

condiciones enunciadas en la cláusula tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Por este acto el arrendataria paga a don **CLAUDIO ANDRÉS AYALA GALLARDO** Rut: 8.483.794-6, quién recibe a plena satisfacción, la cantidad de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), por concepto de los servicios prestados en su calidad de corredor de propiedades

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

**ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNA  
ARRENDADORA**

**MARCOS SCHMITT MAGASICH  
DEFENSOR REGIONAL (S)  
VALPARAÍSO**

Fecha Nacimiento

30 Septiembre 1953,

Inscripción de Nacimiento

QUILLOTA

Nr. 1.392 año 1953

Profesión

Fecha Vencimiento Cédula

23 Octubre 2007

DPAWR

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

RUN

7.342.620-0

Hombre

ELOISA XIMENA  
DONAIRE CISTERNAS



*Eloisa Ximena*



UNUUI